



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

#### 1. GENERALIDADES

|                                  |                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO | SEPTIEMBRE DE 2026                  |
| DIRECCIÓN SOLICITANTE            | DIRECCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS |
| NATURALEZA                       | PRESTACION DE SERVICIOS             |
| PROCESO DE SELECCIÓN             | INVITACION A COTIZAR                |

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines, la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 194 que la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 establece que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, oportunidad y mejoramiento continuo, garantizando la atención integral y el acceso efectivo de la ciudadanía a este derecho fundamental.

En cumplimiento de lo anterior, las Empresas Sociales del Estado tienen como función primordial la atención en salud, orientadas por los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad y calidad, asegurando que el servicio público esencial de salud se preste de manera oportuna, continua y humanizada.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1751 de 2015 y el Acuerdo Distrital 641 de 2016, tiene la obligación de garantizar la prestación integral, continua, oportuna, segura y con calidad de los servicios de salud a la población de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz, asegurando el acceso efectivo a los servicios especializados requeridos por los usuarios.

Dentro del portafolio de servicios especializados de la Entidad, la especialidad de Cardiología constituye un componente esencial para la atención de patologías que comprometen la salud visual de la población, permitiendo el diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico y realización de procedimientos especializados dirigidos a prevenir la discapacidad visual, evitar complicaciones irreversibles y mejorar la calidad de vida de los pacientes.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con especialistas en cardiología que permita atender integralmente la demanda asistencial de la población usuaria, ni resulta técnica, financiera u operacionalmente eficiente incrementar dicha planta para satisfacer una necesidad cuya atención requiere alta especialización, disponibilidad tecnológica y capacidad instalada específica. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de un prestador especializado que garantice la prestación integral del servicio bajo estándares de calidad, seguridad del paciente y oportunidad.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad resolutive institucional, optimizar la oportunidad en la atención especializada, disminuir los tiempos de espera para consulta, procedimientos y controles, reducir la remisión de pacientes a otras instituciones de la red externa, mejorar la continuidad de los tratamientos y contribuir al cumplimiento de los indicadores de acceso, oportunidad y calidad establecidos por la Secretaría Distrital de Salud y demás organismos de inspección, vigilancia y control.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Así mismo, la prestación del servicio por parte de un contratista especializado permitirá disponer del talento humano especializado, equipos biomédicos, apoyo tecnológico, insumos y demás recursos necesarios para garantizar una atención integral acorde con los lineamientos científicos, normativos y técnicos vigentes, favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la red de prestación de servicios de la Subred.

De igual forma, la contratación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., orientados al fortalecimiento del Modelo Integral de Atención en Salud, la humanización de los servicios, el mejoramiento de la capacidad resolutive institucional y la prestación de servicios con criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y satisfacción del usuario.

En materia contractual, la presente necesidad se desarrolla conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 1183 de 2024, el cual dispone que la etapa de planeación debe estar orientada a identificar y justificar adecuadamente la necesidad que se pretende satisfacer, demostrando la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como la modalidad de selección aplicable, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación que rigen la actividad contractual de la Entidad.

En consecuencia, la contratación del servicio especializado de Cardiología constituye una medida necesaria, conveniente y proporcional para asegurar la prestación continua e integral de los servicios de salud, fortalecer la capacidad de atención especializada de la Subred, garantizar el acceso oportuno de los usuarios a servicios de alta calidad y cumplir los fines constitucionales y legales asignados a la Entidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

#### DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con la necesidad previamente descrita, se requiere garantizar la prestación integral del servicio de cardiología, incluyendo los procedimientos diagnósticos, así como las consultas cardiológicas para pacientes adultos y pediátricos, servicios que se desarrollan en las diferentes unidades de servicios de Salud de la Entidad de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La contratación de estos servicios resulta necesaria para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de patologías cardiovasculares, las cuales representan condiciones clínicas que requieren diagnóstico y manejo especializado mediante tecnologías y procedimientos específicos.

La falta de atención oportuna de estos servicios podría generar riesgos significativos para los pacientes, tales como retrasos en el diagnóstico y tratamiento, aumento de complicaciones clínicas, eventos adversos e incluso mortalidad prevenible. Así mismo, implicaría un riesgo institucional asociado al incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud, afectación en la resolutive de la red de servicios, incremento en remisiones externas y posibles observaciones por parte de los entes de control.

En concordancia con la cobertura requerida para la prestación del servicio de Consulta Externa en Cardiología y Diagnóstico Vascular en las sedes de Tunal, Danubio, Candelaria La Nueva, Vista Hermosa, Manuela Beltrán, El Carmen, Marichuela y Usme, se garantizará la atención de manera presencial. Para las Unidades de Atención Rurales o en la que se requiera para dar oportunidad, se contempla la prestación del servicio mediante la modalidad de teleexpertise, de acuerdo con criterios de pertinencia clínica.

De igual manera, la lectura e interpretación de los procedimientos diagnósticos que así lo requieran podrán realizarse a través de la modalidad de telemedicina asincrónica.

Lo anterior, con el fin de garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los usuarios, optimizando el uso de los recursos disponibles en estas sedes.

En este sentido, se hace necesario adelantar el proceso de invitación a cotizar que permita contar con un proveedor que garantice la prestación integral de estos servicios, contribuyendo a la mitigación de riesgos asistenciales, al fortalecimiento de la capacidad resolutive institucional y al cumplimiento de las obligaciones de la Subred Sur en la atención integral de la población usuaria.

#### TABLA No. 1 PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA, OFERTA A PACIENTES CAPITAL SALUD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

| No | CUPS   | PROCEDIMIENTOS CARDIOLOGÍA                                                         |
|----|--------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 881202 | ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO (ECOCARDIOGRAMA MODO M BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR) |
| 2  | 881205 | ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO                                                      |
| 3  | 881210 | ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA         |
| 4  | 894102 | PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR                                                  |
| 5  | 895001 | MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)                                   |
| 6  | 895101 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (SOLO LECTURA POR CARDIOLOGO)      |
| 7  | 895004 | MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA                                |
| No | CUPS   | CONSULTA CARDIOLOGÍA                                                               |
| 8  | 890228 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA                            |
| 9  | 890229 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA                 |
| 10 | 890328 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA               |
| 11 | 890329 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA    |

Los procedimientos de cardiología no invasiva y consulta relacionados en la tabla 1, corresponden a los únicos servicios autorizados para su ejecución y reconocimiento en el marco del presente contrato. En caso de que, durante la atención de un paciente, se identifique la necesidad de un procedimiento no contemplado dentro del alcance contractual, este no podrá ser realizado con cargo al contrato.

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad, requisitos de fabricación, instalación, transporte, garantía, mantenimiento, entrega y demás condiciones particulares se encuentran contenidas en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista.

### 3. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

|                     |                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO DEL CONTRATO | PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVAS, INCLUYENDO LAS CONSULTAS CARDIOLÓGICAS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS DE ACUERDO A LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S. E |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 4. VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

**Clasificación UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC                     | 1 nivel  | 2 nivel | 3 nivel | 4 nivel  |
|------------------------------------------|----------|---------|---------|----------|
|                                          | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE   | PRODUCTO |
| SERVICIOS DE CARDIOLOGIA                 | 85       | 12      | 16      | 03       |
| SERVICIOS MEDICOS DOCTORES ESPECIALISTAS | 85       | 12      | 16      | 00       |

### 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Modalidad de selección del contratista:** Invitación a Cotizar



La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Invitación a Cotizar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, el cual desarrolla las modalidades de selección previstas para la gestión contractual de la Entidad.

En aplicación de dicho Manual, esta modalidad procede cuando la cuantía estimada del proceso de contratación no supera el cero punto tres por ciento (0,3%) del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital, o cuando previamente se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante Convocatoria Pública.

Para el presente proceso se verifica el cumplimiento del primer supuesto, toda vez que el valor estimado de la contratación no supera el 0,3% del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital para la vigencia correspondiente, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar la selección mediante la modalidad de Invitación a Cotizar.

Así mismo, esta modalidad garantiza la observancia de los principios que orientan la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., particularmente los de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y libre concurrencia, permitiendo la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en la invitación, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

#### 6. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de

- salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
  17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
  18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
  19. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
  20. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
  21. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
  22. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
  23. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
  24. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Aplicar las guías, procesos y procedimientos propios del servicio establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y las autoridades competentes en el marco de la normatividad legal vigente. (Participar en la construcción de las guías de manejo).
2. Mantener el talento humano ofertado en la propuesta contractual. Si por alguna circunstancia fuese necesario algún cambio de personal, se debe notificar previamente, y de manera formal al supervisor principal, adjuntando de manera inmediata la hoja de vida con los debidos soportes de idoneidad.
3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad social por parte del oferente, asegurando la afiliación y el pago oportuno de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales de los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Entregar las agendas mensuales de la programación de consultas, con los turnos presenciales y de disponibilidad del personal especializado, conforme a lo requerido por el supervisor.
5. Solicitar autorización al supervisor del contrato en los casos que por fuerza mayor se requiera reprogramar una agenda.
6. Presentar informe mensual de ejecución al supervisor del contrato, adjunto a la presentación de la factura, en el que debe incluir fichas de indicadores actualizadas, Oportunidad de citas, respuesta interconsultas y complicaciones, con seguimiento y análisis de resultados:
  - Oportunidad de la consulta no mayor a 20 días de espera para la atención.
  - Oportunidad para la realización de procedimientos ambulatorios no mayor a 20 días de espera para la atención.
7. Cumplir en el diligenciamiento de los registros clínicos, con los estándares de calidad (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad), y la debida aplicación del CIE 10 o actualizado, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con la calidad de los mismos.
8. Notificar la ocurrencia o ausencia de los sucesos de seguridad (adversos, incidentes y complicaciones), así como los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria,



9. Asumir las glosas definitivas que se generen por los diferentes servicios prestados y no adherencia de las guías de manejo y guías de práctica clínica.
10. Dar respuesta a las PQRS de los usuarios que acuden a solicitar servicios de cardiología y que presentan insatisfacción por los mismos, en un término no mayor a 3 días desde que se solicita.
11. Mantener actualizado el registro diario de limpieza y desinfección de los elementos y demás equipos del servicio en donde se demuestre la realización de la actividad.
12. Participar en los procesos de capacitación e investigación en el marco del sistema de gestión de conocimiento de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones de la Subred Sur (infraestructura) designados para la prestación del servicio, asumiendo los gastos y/o costos de la reparación de las mismas durante la ejecución del contrato, garantizando que las mismas cumplan con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019 y realizando un mantenimiento periódico de las mismas.
14. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Sur E.S.E.
15. Coordinar con el personal de Ingeniería biomédica de la Subred, el ingreso de los equipos, donde se hará una inspección física funcional de la tecnología, así como una verificación de la documentación por medio del formato GA-TBI-FT-06- (lista de chequeo documentación- adquisición), en versión actualizada.
16. Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos propios y para los que le entregue la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con la periodicidad que exige el fabricante del equipo y los mantenimientos correctivos que se requieran de acuerdo al desempeño de los mismos, según requerimiento del supervisor.
17. Presentar certificación firmada por el área de Ingeniería biomédica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en donde consta el correcto cumplimiento de mantenimiento preventivo, correctivo, hojas de vida de equipos actualizadas de manera mensual, con los que se prestará el servicio, así como de los daños que por cuestiones inherentes de uso se les cause, para lo cual la Subred Sur no asumirá ninguna responsabilidad.
18. La totalidad de los mantenimientos está a cargo del contratista, sin importar si son propios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E o del mismo, excepto para aquellos equipos comprados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y que se encuentren en periodo de garantía.
19. Los tiempos de respuesta para los mantenimientos correctivos deberán ser cortos (máxima dos horas), sin importar la hora o el día, ya que el servicio se presta los siete días de la semana. Los mantenimientos preventivos, serán acordados e informados previamente, con el fin de no interrumpir el normal desempeño del servicio.
20. El contratista, debe estar en capacidad y disposición de adquirir equipos adicionales a los presentados, de acuerdo a las necesidades del servicio en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, previa autorización y análisis con el supervisor del contrato designado. Así mismo, el contratista se compromete a mantener los equipos relacionados o equipos equivalentes o de características técnicas superiores, con el objeto de dar cumplimiento adecuado a la propuesta realizada.
21. Durante la ejecución del contrato, se retendrá un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total mensual del contrato como garantía para cubrir posibles glosas o inconsistencias que puedan surgir durante el proceso de liquidación. Este monto será retornado una vez se verifique la auditoría correspondiente y/o se lleve a cabo la liquidación definitiva del contrato

#### OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, para lo cual se requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: <https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8>
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Garantizar que los productos objeto del contrato que se vayan suministrar, no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALA DE  
GOBIERNO INTEGRADO DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

#### 7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

#### 8. DESCRIPCION FINANCIERA

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total de la presente orden de compra o servicios es por la suma de: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$365.362.252 M/CTE). MONTO AGOTABLE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor se determinó con valores histórico atendiendo la necesidad inicial identificada por la entidad, teniendo en cuenta que se realizó estudio de mercado No. 035-2026, en el cual se recibió (02) cotizaciones, y para efectos de consolidar el estudio de mercado, se realizó comparativo de precios unitarios más IVA; y análisis de otras entidades similares en la subred sur.

#### PROCEDIMIENTOS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., pagará al contratista por cada una de los procedimientos realizados, según propuesta que deberá presentar el proponente, para lo cual debe tener en cuenta el presupuesto asignado.

Así mismo, pagará al contratista por cada una de los procedimientos realizados el valor ofertado y como máximo los valores mensuales, de acuerdo a lo contractual.

Valores unitarios y total de los bienes y/o servicios y promediados o valores techo:

**TABLA No. 3. PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA - PGP PACIENTES CAPITAL SALUD**

| No | CUPS   | PROCEDIMIENTOS CARDIOLOGIA NO INVASIVA                                             | MINIMA CONTRATO | MAXIMA CONTRATO |
|----|--------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1  | 881202 | ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO (ECOCARDIOGRAMA MODO M BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR) | 280             | 400             |
| 2  | 881205 | ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO                                                      | 12              | 25              |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

|    |        |                                                                                 |     |      |
|----|--------|---------------------------------------------------------------------------------|-----|------|
| 3  | 881210 | ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA      | 15  | 25   |
| 4  | 894102 | PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR                                               | 8   | 15   |
| 5  | 895001 | MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)                                | 75  | 90   |
| 6  | 895101 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (LECTURA)                       | 780 | 900  |
| 7  | 895004 | MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA                             | 40  | 55   |
| 8  | 890228 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA                         | 429 | 537  |
| 9  | 890229 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA              | 213 | 267  |
| 10 | 890328 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA            | 806 | 1008 |
| 11 | 890329 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA | 146 | 178  |

**Es de aclarar que se hacen consultas y procedimientos a demanda de acuerdo a las autorizaciones de cada una EPS**

#### NOTA:

- La tabla No. 3. muestra las actividades a cumplir a realizar para cada uno de los ítems, para pacientes pertenecientes a la EPS Capital Salud, si el oferente realiza un número de procedimientos que oscile entre la banda mínima y máxima, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., reconocerá el valor techo mensual establecido por procedimiento.
- Se aclara que, si el oferente realiza actividades por debajo del mínimo establecido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., reconocerá solo las actividades por el valor unitario de referencia pactado.
- Se aclara que, si el oferente realiza actividades por encima del máximo establecido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., reconocerá el valor techo máximo mensual establecido por procedimiento. En caso de que dichas actividades adicionales se consideren necesarias para el beneficio del paciente, deberán ser autorizadas previamente por el supervisor del contrato para efectos de su reconocimiento.
- Las cantidades tanto de actividades mínimas y máximas a realizar, así como el costo de cada una de ellas estará sujeto a las modificaciones que la EPS Capital Salud realice al contrato establecido con la Subred Integrada de Servicios de salud Sur, lo cual sería motivo de modificaciones al contrato vigente con el tercero o a la necesidad de elaboración de uno nuevo.
- Se podrá realizar compensación entre sendas siempre y cuando se cumpla con las siguientes características:
  - Únicamente serán tenidas en cuenta para la compensación los sendos cuyos topes mínimos es 1 y máximo 2 y que no haya tenido procedimientos ejecutados en el mes
  - La senda que va a realizar la compensación debe haber alcanzado su tope máximo de procedimientos
  - El valor total de los procedimientos a compensar deberá ser equivalente a los procedimientos no ejecutados.
  - Es importante aclarar que no se podrán realizar compensaciones entre sendas de consulta y de procedimientos, ya que son categorías diferentes de atención

Para las actividades realizadas a pacientes de EPS diferentes a Capital Salud (tabla No. 4), se reconocerá el valor pactado con el oferente, de acuerdo a la contratación con cada EPS ya sea Evento, PGP o Cápita con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

#### NOTA:

- Se debe tener en cuenta que las consultas que terminen en procedimiento no son facturables por parte del contratante; sin embargo, deberán ser reportadas en la estadística de producción- de acuerdo a la contratación con CAPITAL SALUD.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

- El especialista debe realizar y registrar en historia clínica el seguimiento que realiza posterior a la realización de procedimientos.

La metodología aplicada correspondió a un análisis de estudio de mercado considerando los valores de diferentes instituciones los cuales fueron referencia para los valores contractuales propuestos. Adicionalmente, se efectuó la validación de los valores facturados frente a la experiencia institucional en la ejecución de procedimientos similares, con el propósito de establecer precios de referencia razonables para la estimación presupuestal del contrato.

Por lo anterior, los valores incluidos en el estudio de mercado constituyen precios de referencia para la ejecución contractual, los cuales permiten proyectar los recursos necesarios para garantizar la disponibilidad de los insumos requeridos en la atención de los pacientes, sin que ello implique una obligación de consumo o ejecución total de los recursos presupuestados. SE ANEXA ESTUDIO DE MERCADO.

| No | CUPS   | PROCEDIMIENTOS CARDIOLOGIA NO INVASIVA                                             | PROMEDIO   |
|----|--------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1  | 881202 | ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO (ECOCARDIOGRAMA MODO M BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR) | \$ 190.326 |
| 2  | 881205 | ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO                                                      | \$ 215.414 |
| 3  | 881210 | ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA         | \$ 190.782 |
| 4  | 894102 | PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR                                                  | \$ 177.249 |
| 5  | 895001 | MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)                                   | \$103.767  |
| 6  | 895101 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (LECTURA)                          | \$13.883   |
| 7  | 895004 | MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA                                | \$153.042  |
| 8  | 890228 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA                            | \$35.220   |
| 9  | 890229 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA                 | \$ 34.139  |
| 10 | 890328 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA               | \$32.637   |
| 11 | 890329 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA    | \$33.472   |

Se anexa estudio de mercado (Anexo 1)

**CERTIFICADO DE  
DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL**

No. CDP ANEXO

Valor: \$ 365.362.252

#### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se establece en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En consecuencia, el plazo de dos (02) meses resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades asociadas a asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta inversión de los recursos públicos asignados

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, término que se considera necesario para adelantar las actividades administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con el cierre del contrato, incluyendo la consolidación de soportes, revisión de obligaciones, trámite de pagos pendientes, seguimiento de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

garantías, elaboración de informes finales y suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normatividad aplicable.

#### 10. FORMA DE PAGO:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con lo efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

#### 11. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

El servicio de Cardiología objeto del presente proceso de contratación se prestará bajo un modelo integral de atención especializada, garantizando la cobertura en las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el fin de asegurar el acceso oportuno, continuo y resolutivo a la población usuaria.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la Subred cuenta con 23 unidades hospitalarias, el proponente deberá garantizar la prestación del servicio en las sedes definidas por la Entidad, las cuales corresponden a hospitales y centros de atención de diferente nivel de complejidad, entre las que se incluyen, entre otras, Hospital El Tunal, Hospital de Meissen, Unidad de Servicios de Salud de Usme, Vista Hermosa, Candelaria La Nueva, Danubio, Manuela Beltrán y demás unidades adscritas a la Subred Sur E.S.E., conforme a la programación institucional y necesidades del servicio.

#### 12. SUPERVISIÓN:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

La supervisión del presente contrato será realizada por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

### 13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

#### 13.1 REQUISITOS JURIDICOS

##### 13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato de la Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

##### 13.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

##### 13.1.3 PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

##### 13.1.4 CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).



### 13.1. 5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 14. **“Documentos oferentes extranjeros”** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

### 13.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

### 13.1.7 PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus



modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “*El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

### 13.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

### 13.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALA DE  
CONSEJO DE GOBIERNO  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

#### RIT

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

**Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.**

#### 13.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

##### - Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

**Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

##### - Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

#### **13.1.11 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

#### **13.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

#### **13.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ**

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

#### **13.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

#### **13.1.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

#### 13.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

#### 13.1.17 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 “Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades” y el Anexo No. 14 “Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses”.

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

#### 13.1.18 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

#### 13.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

#### 13.1.20 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

#### Condiciones mínimas de la garantía

##### Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

##### Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

##### Cuantía:

| TIPO DE PÓLIZAS          | PORCENTAJE                                                              | DURACIÓN                                                                                            |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DE SERIEDAD DE LA OFERTA | Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u> | Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas |

##### Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

##### Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación; o
- b) No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución del contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual constituye aceptación expresa y plena de todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

#### 13.1.21 CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incursos dentro de investigaciones o sanciones adelantadas por parte de la Superintendencia de industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

#### 13.1.22 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por



la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.*

*Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.*

### 13.1.23 DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

- b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*
- c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*
- d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*
- e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.*
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*
- g. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

#### **Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



### **Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia**

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

### **Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

**NOTA:** Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

### **13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE**

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.  
contrato

#### **13.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA**

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

#### **13.2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA**

Las propuestas deben cumplir con los criterios mínimos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, en los estándares de: talento humano, equipos, dotación y mantenimiento.

Los siguientes requisitos corresponden a condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento, los cuales habilitan al proponente para participar en el proceso. Su verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

##### **13.2.2.1. FACTORES TECNICOS**

#### **REQUISITOS MÍNIMOS DE TALENTO HUMANO**



Con el fin de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios objeto del contrato, el oferente deberá acreditar la disponibilidad del talento humano mínimo requerido para la ejecución de los procedimientos de cardiología, de conformidad con las especialidades y perfiles relacionados en la Tabla 2.

Para la verificación de estas condiciones, el oferente deberá allegar las hojas de vida del personal propuesto, junto con los soportes que acrediten su formación académica, inscripción profesional, experiencia específica y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. Asimismo, deberá adjuntar carta de autorización suscrita por cada profesional mediante la cual autorice la presentación de su hoja de vida dentro del presente proceso de contratación.

El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del talento humano mínimo exigido, así como la capacidad técnico-operativa necesaria para atender la demanda de los servicios contratados, incluyendo personal asistencial especializado, personal de apoyo técnico y demás recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios.

La capacidad mínima de talento humano requerida para la ejecución del contrato se encuentra definida en la Tabla No. 2, la cual constituye un requisito técnico habilitante de obligatorio cumplimiento para los oferentes

#### **PERSONAL MEDICO ESPECIALIZADO (Cardiólogo)**

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes, que demuestren la idoneidad y experiencia
- Título y acta de grado de médico general
- Título y acta de grado de especialista en Cardiología General, otorgado por universidad reconocida oficialmente o validado por el Ministerio de Educación.
- Título y acta de grado de especialista en Cardiología Pediátrica, otorgado por universidad reconocida oficialmente o validado por el Ministerio de Educación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional y/o registro médico.
- Experiencia certificada mínima de TRES (3) años, en el ejercicio de la especialidad.
- Certificado del tribunal Nacional de Ética Médica.
- Inscripción en el RETHUS
- Inscripción a plataforma MIPRES
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual, no mayor a dos años de vigencia
- Constancia de asistencia a curso de soporte vital avanzado, no mayor a dos años de vigencia
- Antecedentes con vigencia a 1 mes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía y delitos sexuales.
- Carta de autorización original, para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestará servicio de cardiología

#### **PERSONAL MEDICO ESPECIALIZADO MEDICO INTERNISTA O DEPORTOLOGO**

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes, que demuestren la idoneidad y experiencia
- Título y acta de grado de médico general
- Título y acta de grado de especialista en Cardiología General, Deportólogo o fisiatra, otorgado por universidad reconocida oficialmente o validado por el Ministerio de Educación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional y/o registro médico.
- Experiencia certificada mínima de Dos (2) años en el ejercicio de la especialidad.
- Inscripción en el RETHUS
- Inscripción a plataforma MIPRES
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual, no mayor a dos años de vigencia
- Constancia de asistencia a curso de soporte vital avanzado, no mayor a dos años de vigencia
- Antecedentes con vigencia a 1 mes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía y delitos sexuales.



- Carta de autorización original, para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestará servicio de cardiología

#### **JEFE DE ENFERMERIA**

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes, que demuestren la idoneidad y experiencia en el servicio.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Título y acta de grado como profesional de enfermería
- Experiencia certificada mínima de un (1) año, en el ejercicio del servicio de diagnóstico vascular.
- Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la realización de los procedimientos ofertados por el servicio de diagnóstico cardiovascular.
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual, no mayor a dos años de vigencia
- Constancia de asistencia a curso de soporte vital avanzado, no mayor a dos años de vigencia
- Antecedentes con vigencia a 1 mes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía y delitos sexuales.
- Carta de autorización original, para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestará servicio de cardiología.

#### **TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA**

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes, que demuestren la idoneidad y experiencia en el servicio
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Diploma y acta de grado título bachiller
- Diploma y acta de grado como técnico laboral en auxiliar de Enfermería
- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el ejercicio del servicio.
- Inscripción en el RETHUS
- Constancia de asistencia a curso de soporte vital básico, no mayor a dos años de vigencia
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual, no mayor a dos años de vigencia
- Antecedentes con vigencia a 1 mes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía y delitos sexuales.
- Carta de autorización original, para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestará servicio de cardiología.

#### **PROCESOS PRIORITARIOS**

El proponente debe de anexar la siguiente documentación:

- Modelo de prestación de servicio, objeto del presente proceso, alineado con la descripción de actividades a realizar (consulta y procedimientos diagnósticos), talento humano que realizara la atención para garantizar cumplimiento de normatividad vigente.
- Protocolos, procedimientos y/o guías de manejo con algoritmos, acorde a los lineamientos institucionales (tener en cuenta el listado de procedimientos a realizar).

**Nota:** Es importante aclarar que una vez se dé inicio al contrato, el proponente tendrá un mes para transcribir estos documentos a las plantillas institucionales.

#### **13.2.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso.

En caso de ser persona natural deberá aportar Certificación de afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)

#### 13.2.4 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CLASIFICACION UNSPSC | TERCER NIVEL |
|----------------------|--------------|
| 85121603             | 85121600     |

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **DOS (02) CERTIFICACIONES** de contratos que deberán reunir las siguientes condiciones:

- I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
- II. Que los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en el UNSPSC solicitado.
- III. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- IV. Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al ciento cincuenta (150%) del valor **del presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.



- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMLMV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

| PERÍODO                           | SMLMV        |
|-----------------------------------|--------------|
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | \$ 515.000   |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | \$ 535.600   |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | \$ 566.700   |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | \$ 589.500   |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | \$ 616.000   |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | \$ 644.350   |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | \$ 689.455   |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | \$ 737.717   |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | \$ 781.242   |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | \$ 828.116   |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | \$ 877.803   |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | \$ 908.526   |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | \$ 1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | \$ 1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024  | \$1.300.000  |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025  | \$1.423.500  |
| Enero de 2026 a la fecha          | \$1.750.905  |

#### 13.2.5 PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

##### ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente Invitación a Cotizar, se verificará la totalidad de ítems requeridos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALA DE  
CONSEJO DE ALTERNOS  
GOBIERNO INTEGRADO DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento

Para todos los efectos, se entenderá como oferta económica, los valores diligenciados tanto en el campo de CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II dentro de la presente Invitación a Cotizar, como en el ANEXO ECONÓMICO en formato EXCEL que dispone la Entidad.

**NOTA:** Es pertinente aclarar que, el proponente interesado en participar en la presente Invitación a Cotizar, deberá tener en cuenta los precios techo establecidos por la entidad, por lo que su oferta no podrá superar los precios techo unitarios y cantidades relacionadas, así mismo, en ningún caso podrán superar el presupuesto global del proceso, so pena de ser rechazada la oferta económica, sin perjuicio de haberse habilitado el proponente.

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, cabe resaltar que el proceso será adjudicado a aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta sea la de menor valor, en caso de que la de menor valor no cumpla con algunos de los criterios habilitantes se adjudicará a la siguiente y así sucesivamente

En la propuesta económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
3. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el valor integral de los insumos que se pretenden contratar, con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a cotizar.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones
6. En el Anexo económico el proponente deberá relacionar el valor unitario de los insumos o servicios.
7. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo económico, el cual hace parte integral del proceso.
8. Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente habilitado excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada.
9. El valor ofertado en la propuesta no está sujeto a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
10. La no presentación de la oferta, económica dará lugar a que la propuesta se declare rechazada económicamente.

#### Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

#### 13.3 ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

#### FACTORES DE CALIFICACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

| DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR            | PUNTOS A OTORGAR  |
|----------------------------------------------|-------------------|
| 1. OFERTA ECONÓMICA                          | 40 puntos         |
| 2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO  | 20 puntos         |
| 3. OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN                | 15 puntos         |
| 4. DISPONIBILIDAD ADICIONAL DE ESPECIALISTAS | 10 puntos         |
| 5. PLAN DE CALIDAD E INDICADORES             | 15 puntos         |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>                          | <b>100 puntos</b> |

#### 13.3.1. OFERTA ECONÓMICA (40) PUNTOS.

Se asignarán cuarenta (40) puntos a la propuesta económica de menor valor.

Las demás ofertas obtendrán puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta evaluada}) \times 40$$

Siempre que no superen el presupuesto oficial ni incurran en precios artificialmente bajos.

#### 13.3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO (20 PUNTOS)

Deberá ser acreditada mediante Certificaciones laborales o contractuales que acrediten experiencia adicional a la mínima exigida para los cinco (5) médicos cardiólogos ofertados.

##### Experiencia adicional de los especialistas:

- Entre 2 y 3 años adicionales: **8 puntos**
- Más de 3 y hasta 5 años adicionales: **15 puntos**
- Más de 5 años adicionales: **20 puntos**

#### 13.3.3 OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (15 PUNTOS)

Este requisito se acreditará mediante carta suscrita por el representante legal comprometiéndose a cumplir los siguientes tiempos máximos.

##### Consulta especializada

Hasta 10 días calendario: 5 puntos

Hasta 12 días calendario: 3 puntos

Hasta 14 días: 1 puntos

##### Interconsultas hospitalarias

Hasta 12 horas: 5 puntos

Hasta 15 horas: 3 puntos

Hasta 17 horas: 1 puntos

##### Procedimientos ambulatorios

Hasta 20 días: 5 puntos

Hasta 25 días: 3 puntos

Hasta 29 días: 1 puntos

#### 13.3.4 DISPONIBILIDAD ADICIONAL DE ESPECIALISTAS (10 PUNTOS)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subsecretaría de Planeación y  
Gestión Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Este requisito se acreditará mediante la presentación de hojas de vida adicionales con todos los soportes. Además del mínimo exigido (5 especialistas):

Presenta un (1) cardiólogo adicional: 5 puntos

Presenta dos (2) o más cardiólogos adicionales: 10 puntos

Los especialistas deberán cumplir exactamente los mismos requisitos habilitantes.

#### 13.3.5 PLAN DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO (15 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la calidad de la atención, la seguridad del paciente, la oportunidad en la prestación del servicio y el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales, se otorgará puntaje al proponente que presente un Plan de Seguimiento y Mejoramiento Continuo específico para la ejecución del contrato.

El plan deberá estar orientado al monitoreo permanente del desempeño del servicio de cardiología y deberá contener mecanismos que permitan identificar oportunamente desviaciones en la prestación del servicio, implementar acciones de mejora y realizar seguimiento a los resultados obtenidos durante la ejecución contractual.

#### Forma de acreditación

El oferente deberá presentar un Plan de Seguimiento y Mejoramiento Continuo, suscrito por el representante legal el cual deberá desarrollarse específicamente para el objeto del presente proceso y contener como mínimo los siguientes componentes:

##### 1. Indicadores de gestión del servicio

Relación de indicadores que permitan medir el desempeño del servicio, incluyendo como mínimo:

Oportunidad en la asignación de consultas.  
Oportunidad en la respuesta a interconsultas.  
Oportunidad en la realización de procedimientos.  
Cumplimiento de agendas.  
Indicadores de productividad y calidad del servicio.

Cada indicador deberá contener como mínimo:

Nombre del indicador.  
Fórmula de cálculo.  
Frecuencia de medición.

##### 2. Plan de mejoramiento continuo

Documento que establezca la metodología para la identificación de oportunidades de mejora, definición de acciones correctivas, preventivas y de mejora, responsables de ejecución, tiempos de implementación y mecanismos de seguimiento para garantizar el mejoramiento permanente del servicio.

##### 3. Seguimiento a eventos adversos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

### ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Procedimiento para el análisis, reporte, seguimiento y gestión de eventos adversos, incidentes y complicaciones relacionados con la atención oftalmológica, articulado con la Política de Seguridad del Paciente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

#### 4. Seguimiento a la oportunidad del servicio

Metodología para el monitoreo permanente de los tiempos de atención del servicio, incluyendo consulta especializada, procedimientos, interconsultas hospitalarias y demás actividades objeto del contrato, estableciendo mecanismos de control que permitan adoptar acciones inmediatas cuando se identifiquen incumplimientos en los estándares de oportunidad definidos por la Entidad.

Cumple con:

2 componentes: **5 puntos**

3 componentes: **8 puntos**

Los 4 componentes: **15 puntos**

### 13 ANALISIS DE RIESGOS

#### 14.1 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del estudio de necesidad.

### 14 GARANTIAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

| GARANTÍA SOLICITADA                                                               | CUANTÍA DEL AMPARO<br>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA                                                                                                                               | VIGENCIA DEL AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                         | Por el 10 % del valor total del contrato.<br>(No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.             | El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Pago de Salarios,<br>Prestaciones sociales legales<br>e indemnizaciones laborales | Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.                                                                                                                           | El término de ejecución del contrato y 3 años más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Calidad del Servicio                                                              | Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados<br>(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato) | El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.<br>Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato.<br>(En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.) |
| RCE                                                                               | Mínimo por el 20% del valor total del contrato                                                                                                                                 | El término de ejecución del contrato y 3 meses más                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

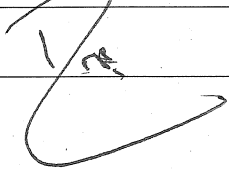
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -  
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

15 FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMAS AUTORIZADAS

|                                     | NOMBRE                    | FIRMA                                                                               |
|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Directora de Servicios Ambulatorios | Maria Marcela Meza Florez |  |
| Subgerente de Servicios de Salud    | Reyes Murillo Higuera     |  |

